



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

DENTRO DE LA CAUSA Nro. 486-2022-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 486-2022-TCE**

Quito, Distrito Metropolitano 24 de febrero de 2023, a las 15h33.

VISTOS.-Agréguese a los autos:

- a) Correo electrónico ingresado el 24 de febrero de 2023, en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal, secretaria.general@tce.gob.ec, desde el correo electrónico marioruano@cne.gob.ec, con el asunto "Solicitando Audiencia Virtual", el mismo que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, de acuerdo con el detalle de la razón sentada por la Secretaria Relatora Ad Hoc de este despacho, que obra a fojas 252 del expediente.
- b) Escrito ingresado el 24 de febrero de 2023, en recepción de documentos de la Secretaría General de este Tribunal, en una (01) foja, correspondiente al ingeniero Darío Xavier Macas Salvatierra y abogado Luis Alfredo Gaibor Gallardo, en el que consta la firma electrónica en imagen del abogado Vicente Ronald Ronquillo Cabrera, la cual no es susceptible de validación.
- c) Correo electrónico ingresado el 24 de febrero de 2023, en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal, secretaria.general@tce.gob.ec, desde el correo electrónico lawgroup@hotmail.com, con el asunto "SOLICITUD AUDIENCIA TELEMÁTICA", el mismo que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, de acuerdo al detalle de la razón sentada por la Secretaria Relatora Ad Hoc de este despacho, que obra a fojas 259 del expediente.

PRIMERO.- SOLICITUD DE AUDIENCIA TELEMÁTICA

- 1.1.** El 24 de febrero de 2023, el magíster Marco Marcelo Ruano Collahuazo ingresó un escrito a este Tribunal en el cual indica que: *"mediante auto interlocutorio de fecha 22 de febrero de 2023, a las 14h03, su autoridad señala día y hora para la Audiencia Oral de Prueba y Alegatos dentro de la causa Nro. 486-2022-TCE, la cual se efectuará el día martes 28 de febrero de 2023 a las 11h00, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral. Al respecto debo manifestar que siguiendo que con el calendario electoral, en el actual momento nos encontramos en proceso electoral de gran complejidad, como es la asignación de escaños y posibles impugnaciones por parte de las Organizaciones políticas; y, lo cual dificulta poder trasladarnos a la ciudad de Quito. En tal virtud y con el objetivo de poder comparecer a la audiencia antes referida, amparado en lo que dispone el artículo 76*



AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 486-2022-TCE

de la Constitución de la Republica del Ecuador, solicito a Usted, se me permita la comparecencia de mi defensa técnica por medios telemáticos para la mentada diligencia".

- 1.2. Del mismo modo, el ingeniero Darío Xavier Macas Salvatierra y el abogado Luis Alfredo Gaibor Gallardo solicitaron que *"al tener nuestro trabajo y domicilios en la ciudad de Machala y de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Transformación digital y audiovisual¹ el cual reforma al artículo 4 del Código Orgánico General de Procesos SOLICITAMOS se nos autorice comparecer de manera telemática a la audiencia señalada para el día 28 de febrero de 2023 a las 11h00, por los medios telemáticos debidamente autorizados por vuestra autoridad"*.
- 1.3. En primer lugar, en relación a los escritos presentados por las partes procesales se recuerda que, conforme el artículo 1 del mismo Código Orgánico General de Procesos (COGEP)¹ dicha norma no es aplicable en materia electoral.
- 1.4. Ahora bien, en cuanto los pedidos realizados por las partes procesales, esta juzgadora los rechaza, esto, toda vez que, en virtud de las pruebas anunciadas tanto en la denuncia como en su contestación, la realización de una audiencia por vía telemática no garantizaría un adecuado ejercicio del derecho a la defensa y un desenvolvimiento propicio de la diligencia.
- 1.5. Además, cabe precisar que el artículo 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (RTTCE) señala que las actuaciones procesales "podrán realizarse" por medios electrónicos, por lo que dicha norma no es mandatoria, en consecuencia, es plena facultad de esta juzgadora decidir sobre la modalidad en la que se llevará a cabo la diligencia en cuestión, tomando en cuenta las particularidades de cada caso y procurando salvaguardar el derecho a la defensa.
- 1.6. En tal sentido, las partes procesales deberán estar a lo dispuesto en el auto emitido de 22 de febrero de 2023, que obra a de fojas 236 a 238 vuelta del expediente.

SEGUNDO.-NOTIFICACIONES

- 2.1. Al denunciante magíster Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro y su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: marioruano@cne.gob.ec y alexrocafuerte@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 013.
- 2.2. A los señores Darío Xavier Macas Salvatierra y Luis Alfredo Gaibor Gallardo y su abogado patrocinador, en las direcciones de correo electrónico: lawgroup@hotmail.com y ronaldronquillo@hotmail.com.
- 2.3. Al señor Cristian Leandro Zúñiga Quesada, en el correo electrónico zuniga cristian@hotmail.com.
- 2.4. Al señor Oscar Vinicio Bastidas Moreno, en el correo electrónico oscarbastidas69@gmail.com.

¹ Art. 1.- Ámbito. Este Código regula la actividad procesal en todas las materias, excepto la constitucional, electoral y penal, con estricta observancia del debido proceso.





DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 486-2022-TCE

- 2.5. Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003; así como en las direcciones de correos electrónicos: santiagoavallejo@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec.
- 2.6. Al Defensor Público Diego Jaya Villacrés, en la dirección de correo electrónico: djaya@defensoria.gob.ec.

TERCERO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la doctora María Fernanda Paredes Loza, en calidad de secretaria relatora Ad Hoc del Despacho.

CUARTO.- PUBLICACIÓN EN LA CARTELERA VIRTUAL

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de febrero de 2023.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora - Ad Hoc
Tribunal Contencioso Electoral



